

D. FRANCISCO FERRERO CASILLAS, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO (Por sustitución, Decreto 603/2025 de 11 de de abril)

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 25 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN A LAS ARTES (ARTES ESCÉNICAS Y BELLAS ARTES) PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL CURSO 2025-2026.

La cultura tradicional es aquella que los ciudadanos de un municipio aceptan como propia y encuentran en ella sus señas de identidad, se deposita en la memoria colectiva y en buena medida se transmite oralmente. Asimismo, la cultura popular se encuentra sustentada por los sentimientos y valores que caracteriza a un grupo, cuya armonía ha trascendido y dejado huellas a través de la historia.

Además, la cultura moderna, caracterizada por el predominio de la tecnología, es aquella que va adecuándose a los cambios actuales y a las nuevas necesidades desprendiéndose precisamente de viejas tradiciones. Cualquiera de estas expresiones de cultura se concibe como alternativa de la actividad cultural para el beneficio y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de un municipio.

Sin embargo, es necesario que las instituciones apuesten por que la sociedad comprenda y, por que no cree esa cultura que permite al ser humano expresar ideas, sentimientos y emociones, por medio del diseño y construcción, tanto de forma individual como colectiva, de distintas propuestas artísticas de carácter interdisciplinar, inspirándose en las características del entorno, para desarrollar la autoestima, la empatía hacia necesidades sociales y estéticas cercanas y la pertenencia a una comunidad.

En esta línea, la Diputación Provincial de Toledo quiere colaborar con los municipios de la provincia para la puesta en marcha de un programa de iniciación a las artes que apueste por la formación en los municipios en disciplinas como las artes escénicas (teatro, danza y música) y bellas artes (pintura, escultura, arquitectura, cine, fotografía, literatura y poesía).

Son varios los objetivos del Programa de Iniciación a las Artes del ejercicio 2025-26:

- a) Fomentar una sensibilidad por la diversidad cultural como patrimonio común, y proponer una toma de conciencia y una actitud respetuosa con el rico patrimonio artístico de la provincia, testimonio de la identidad cultural de nuestros pueblos y de quienes los habitan.
- b) Contribuir al desarrollo integral de la sociedad, explorando nuevas formas de detectar talento creativo y apostar por él para generar riqueza cultural, social y económica.
- c) *Presentar la Cultura como fórmula de progreso de la humanidad* y factor de mejora de la convivencia y de cohesión social de los ciudadanos de nuestra provincia, haciendo partícipes de ello a nuestros jóvenes y a los adultos que participen en este Programa.

Por otro lado, el artículo 36 de la LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y la administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.



En este sentido, la actividad cultural organizada y coordinada por la Administración provincial, junto con la Administración municipal, y con la participación de otras Instituciones, está permitiendo el acceso de numerosos ciudadanos a una cultura de calidad y de carácter estable, a la que asiste público abundante de la provincia que permite un desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la competencia sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y los intereses peculiares de la provincia en virtud del artículo 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En línea con esta competencia atribuida por la Ley y siendo conscientes de la necesidad en los municipios del desarrollo cultural, la Diputación promueve la puesta en marcha de un programa para impulsar, fomentar y promover las artes en los municipios de la provincia de Toledo, promovida, organizada y desarrollada por las Entidades Locales de la provincia de Toledo. La pretensión, en definitiva, es promover la cultura como elemento de cohesión y de participación social y favorecer la creación artística y su puesta en valor a través de las artes escénicas y bellas artes.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2025, una vez informada favorablemente por la Secretaría General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladores y Convocatoria de la subvención para el Programa de Iniciación a las Artes (Artes escénicas y bellas artes), Curso 2025-2026, con las siguientes directrices y contenidos:

Primera. Objetivos generales y finalidad del Programa

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto impulsar, promover y fomentar la sensibilidad contribuyendo al desarrollo del talento creativo como fórmula de progreso de la sociedad en los municipios de la provincia de Toledo, promovida por las Entidades Locales de la provincia de Toledo mediante la realización de cursos de formación en las diferentes artes.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad el potenciar y fomentar la cultura y las artes en todas sus disciplinas y expresiones entre los ciudadanos de los municipios y de la provincia de Toledo.

Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se registrarán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se registrará el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2026, una vez sea aprobado el presupuesto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no ser aprobado el presupuesto para el año 2026, registrará el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2024.

Tercera. Beneficiarios/Destinatarios

Podrán acogerse a las bases y convocatoria de esta subvención, exclusivamente, los Ayuntamientos (excepto Illescas, Seseña, Talavera de la Reina y Toledo) y EATIM de la provincia.



Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, tendrán la consideración de gasto subvencionable aquellos efectuados desde el día de presentación de la solicitud hasta el día 30 de junio de 2026, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s y/o del servicio/s y/o actuación/es para la que se solicita y se concede la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de agosto de 2026.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación. A tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación en la financiación del evento o actuación.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Sexta. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables la contratación de servicios de formación en las diferentes artes escénicas (teatro, danza y música) y bellas artes (pintura, escultura, arquitectura, cine, fotografía, literatura y poesía) en los municipios de la provincia de Toledo.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la subvención y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta el día 30 de junio de 2026.

3. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable el IVA cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.



4. Serán gastos subvencionables exclusivamente los gastos de contratación de servicios de profesorado que imparta la enseñanza de estas disciplinas realizada por personas físicas, jurídicas o entidades sin ánimo de lucro.

5. No se consideran gastos subvencionables los gastos de personal propio, regalos, atenciones protocolarias, viajes no culturales, alojamientos y alimentación, dietas, gratificaciones o similares, premios, gastos suntuarios, material de oficina, adquisición de activos fijos (ordenadores, fotocopiadoras, monitores, tablet, etc...), vestuario, attrezzo y cualquier material no relacionado con la actividad subvencionada.

Séptima. Calendario de ejecución.

Las actividades de formación deberán llevarse a cabo entre el día solicitud de la subvención y el 30 de junio de 2026.

Octava. Dotación presupuestaria.

El presupuesto de gasto máximo a comprometer asciende a un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y su financiación será con aplicación al disponible de la Partida 2025/3340/4620024, "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa.

Novena. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y finalizará el 15 de octubre de 2025. Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia Anexo I suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, y se presentarán, junto a presupuestos de los gastos de contratación de servicios de profesorado que imparta la enseñanza, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada a través de la Dirección Electrónica Habilitada, para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subsanaciones referenciadas se presentarán, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.



Décima. Cuantía de la subvención.

1. Se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria para las iniciativas o actividades culturales de la Base sexta, primera, las siguientes:

a) Municipios hasta 1.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 1.000 €, por Entidad Local.

b) Municipios entre 1.001 habitantes hasta 5.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 2.000 €, por Entidad Local

c) Municipios de más de 5.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 3.000 €, por Entidad Local.

Decimoprimera: Criterios objetivos de concesión.

La convocatoria se resolverá, una vez acreditados los requisitos para ser beneficiario de la subvención, de acuerdo a la aplicación del criterio de reparto de asignar la cantidad a conceder en función de la población del municipio, salvo que de la valoración de la inversión o actuación solicitada y subvencionable el importe resultante sea inferior a esta cuantía o que el beneficiario haya solicitado una cantidad de subvención por un importe inferior a esta cuantía, asignando en estos casos la que corresponda.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones se prorrateará la cantidad global máxima incluida en la convocatoria entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles en la convocatoria.

Decimosegunda. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.

2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de evaluación constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Diputado Delegado del Área de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
- Vocal/es: Director de Área, Coordinador, Adjuntos a la dirección de Área y Jefes de Servicio, en caso de que los haya y un funcionario adscrito a la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
- Secretario: Jefe de Servicio de Educación, Cultura y Arqueología, con voz y voto.

3. La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados y se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Toledo, dentro de Educación, Cultura y Arqueología, <https://www.diputoledo.es/global/17>, concediendo a todos los interesados del procedimiento, un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma para la presentación de alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas. Asimismo, dado su carácter provisional, la propuesta de resolución provisional podrá variar en función del examen de las alegaciones que en su caso las entidades interesadas puedan presentar dentro del plazo previsto para ello,

Transcurrido ese plazo y examinadas las alegaciones, que en su caso, se hayan presentado conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica, la Comisión de Evaluación elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, la propuesta de resolución definitiva.



4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimotercera. Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo II, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

2. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como Anexo II, la siguiente documentación:

a) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo III, firmada por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.

b) Cuenta justificativa, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, que contendrá la relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable "O") y justificados, imputados a la inversión/es con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.

c) Memoria descriptiva de las inversiones objeto de subvención, que deberá contener su denominación, descripción, objetivos conseguidos, (Incorporado al Anexo IV o en documento adjunto a este) e indicación de la publicidad realizada.

3.- Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, hasta el 31 de agosto de 2026, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de agosto de 2026, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

4. La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

5. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Decimocuarta. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber realizado la/s inversión/es subvencionadas y haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al importe de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de la subvención. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.



Decimoquinta. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

Prevía solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, se podrá autorizar, la modificación de las actividades aprobadas inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración del presupuesto y de la subvención otorgada. Igualmente podrá solicitarse una prórroga para el desarrollo de las actividades subvencionables, que será reconocida siempre que la prórroga solicitada no exceda de la fecha fijada para el desarrollo de la actividad establecida en la convocatoria (30 de junio de 2026), y siempre de acuerdo a lo previsto en el art. 32 de la LPAC.

La solicitud de cambio de finalidad se realizará antes de iniciarse las actividades subvencionables que se quieran modificar y en todo caso antes del 30 de junio de 2026.

En este supuesto, se deberá aportar escrito de modificación de solicitud con los talleres a realizar y efectuarse únicamente conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:

- a) La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo ([Diputación de Toledo - Sede Electrónica | Procedimientos y Servicios](#)), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- b) ORVE.
- c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimosexta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia de la convocatoria serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través a través del Área de Educación y Cultura. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de la convocatoria, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Decimoséptima.- Comprobación de las actuaciones subvencionables.

Las Entidades locales beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar a la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

(ANEXO I)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
Programa: Subvenciones del Programa de Iniciación a las Artes (Artes escénicas y bellas artes), Curso 2025-2026.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

3. Datos de la actuación/es o inversión/es para los que se solicita la subvención:

a) Denominación de la inversión que solicita:
b) Importe del coste de la inversión o tipos de inversión para los que solicita la ayuda:
c) Importe de la subvención que se solicita:

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



- b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).
- d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

- a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- b) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

(ANEXO II)

SOLICITUD PAGO

**ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.
DELEGACIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, PUBLICACIONES E IMPRENTA.
PROGRAMA: SUBVENCIONES DE EL PROGRAMA DE INICIACIÓN A LAS ARTES
(ARTES ESCÉNICAS Y BELLAS ARTES), CURSO 2025-2026**

1. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:



Teléfono de la Entidad:	Fax:	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros de subvención de la cantidad asignada en el Acuerdo de Junta de Gobierno, adjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.

DECLARA:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).
- c) Que se ha dado en el programa de Iniciación a las artes la publicidad de la colaboración de la Diputación en la financiación del evento o actuación.

AUTORIZA:

- a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo II (Solicitud pago) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con esta subvención.
- b) A la Diputación Provincial de Toledo a recabar, en su caso, los certificados e información que estime necesaria, entre ellos el estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.



(ANEXO III)**CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR**

Diputación Provincial de Toledo. Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Programa: Subvenciones de el Programa de Iniciación a las Artes (Artes escénicas y bellas artes) Curso 2025-2026.

Don/Doña. Secretario – Interventor o Interventor de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la cantidad asignada en el acuerdo de Junta de Gobiernopor la Diputación Provincial de Toledo,

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado

Primero.– Que la prestación del servicio de formación en Artes (Artes escénicas y/o bellas artes), que ha sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de la fecha, cifrado en euros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados al citado servicio se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes aportaciones o subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al servicio objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en a de de 20.....

EL SECRETARIO INTERVENTOR

O INTERVENTOR

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

(ANEXO IV)**CUENTA JUSTIFICATIVA**

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €



1.- Memoria de las actuaciones o inversión que se justifica (Se puede aportar documento adjunto):

Breve descripción de las actuaciones o inversión subvencionables, objetivos perseguidos y alcanzados y finalidad, destinatarios, motivo de la realización y coste justificado. Detallar posibles desviaciones sobre los importes aprobados. Publicidad realizada en la financiación.

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:**DOCUMENTOS IMPUTADOS A LA ACTUACIÓN O INVERSIÓN.**

Acreeedor	Actuación/Concepto	Nº Factura	Fecha emisión	Importe	Fecha contable(Fase "O")

3.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

FUENTE DE INGRESO	FECHA DEVENGO	IMPORTE

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.



SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto consecuente por importe de 250.000,00 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2025/3340/4620024 “Transferencias corrientes a Ayuntamientos”, del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2025.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las presentes Bases reguladoras y de la convocatoria, se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

